

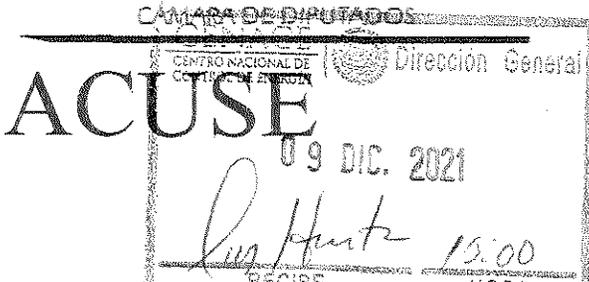
"2021: Año de la Independencia"

ASF Auditoría
Superior
de la Federación

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0792/2021

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, en disco compacto.



Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

A C U S E
Favor de REMITIR ACUSE de recibo al correo electrónico: seguimiento.acciones@asf.gob.mx o mediante depósito de éste acuse a la dirección del pie de página, en atención al C.P. Miguel Ángel Ibarra Guerrero, Subdirector de Control de la ASF.

DR. RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMI
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE CONTROL DE ENERGÍA
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la segunda entrega de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 625 Informes Individuales de Auditoría, los cuales se adjuntan en disco compacto.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 39, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de Auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y las recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida:

Número de Auditoría
397-DE

Nombre de la Auditoría
Auditoría de Ciberseguridad del Sector Energía

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las acciones y recomendaciones quedan formalmente notificadas con el citado Informe Individual de Auditoría, para que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta debe especificar, en el asunto, el número de auditoría y la acción o acciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe de encontrarse debidamente identificada con la clave de la acción y, de ser posible, adjuntarla en archivos electrónicos. Lo anterior, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como para comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la citada Ley.

No se omite señalar que, en términos del artículo 11 de la ley referida, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.c.p. C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación.



Ente Público Auditado: **18TOM Centro Nacional de Control de Energía**

Sector o Ramo: **18**

Auditoría: **20-1-18TOM-20-0397 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de Ciberseguridad del Sector Energía**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-001 Recomendación Para que el Centro Nacional de Control de Energía implemente mecanismos internos para la estimación del esfuerzo, recursos y tiempo necesarios para la atención de los servicios de fábrica de software y que puedan conciliarse con el proveedor, con la finalidad de asegurar que los servicios proporcionados se paguen de acuerdo con las necesidades respecto de la gestión de fábrica de software, y cuenten con fundamento en una metodología o mejor práctica en la materia.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-002 Recomendación Para que el Centro Nacional de Control de Energía implemente mecanismos de validación para los entregables establecidos en los contratos y convenios específicos, y que se definan en dichos documentos todos los requerimientos, sus correspondientes entregables y las fechas límite de entrega.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-003 Recomendación Para que el Centro Nacional de Control de Energía se asegure de que se lleve a cabo la ejecución de pruebas de vulnerabilidades y/o penetración a los aplicativos críticos antes de la salida a producción o, en su defecto, establezca una fecha compromiso para la ejecución de dichas actividades.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-004 Recomendación Para que el Centro Nacional de Control de Energía estipule en las contrataciones de TIC, incluidas las realizadas al amparo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mecanismos para la</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **18TOM Centro Nacional de Control de Energía**

Sector o Ramo: **18**

Auditoría: **20-1-18TOM-20-0397 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de Ciberseguridad del Sector Energía**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>definición de entregables específicos por servicios, para que éstos se encuentren soportados y justificados respecto al monto facturado por el proveedor, a efecto de que el Centro Nacional de Control de Energía realice los pagos correspondientes por los servicios efectivamente devengados y sea posible identificar los atrasos o incumplimientos del proveedor con base en los entregables y actas de entrega-recepción; establezca los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los procedimientos para la resolución de controversias; la responsabilidad de los proveedores ante los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido y, en caso de atraso, el establecimiento de niveles de servicio y mecanismos de control.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
<p>Resultado Núm.3</p>	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-005 Recomendación</p> <p>Para que el Centro Nacional de Control de Energía actualice la matriz de riesgos de acuerdo con las fases en las que se encuentra el avance de la implementación del contrato número CENACE-LP-094-B-017-2017, incluya las acciones de mitigación y refuerce los mecanismos de supervisión y seguimiento de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo vigente para que las desviaciones se detecten de manera oportuna, se corrijan y se cumplan los tiempos especificados para implementar en todo el país el nuevo sistema SCADA/EMS.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.</p>
<p>Resultado Núm.3</p>	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-006 Recomendación</p> <p>Para que el Centro Nacional de Control de Energía verifique que el proveedor del contrato número CENACE-LP-094-B-017-2017 implemente prácticas de codificación segura, lleve a cabo pruebas de vulnerabilidades a todas las aplicaciones que conforman la implantación del sistema SCADA/EMS conforme un plan establecido, y se asegure de mitigar los hallazgos detectados; asimismo, que se realicen pruebas de seguridad antes de la implementación del sistema y se solicite la validación de que el nuevo sistema SCADA/EMS cumple con el NERC CIP y las 14 categorías de medidas de seguridad definidas por el proveedor.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **18TOM Centro Nacional de Control de Energía**

Sector o Ramo: **18**

Auditoría: **20-1-18TOM-20-0397 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

Título: **Auditoría de Ciberseguridad del Sector Energía**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones**

RESULTADO	ACCIÓN
	Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Resultado Núm.4	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-007 Recomendación</p> <p>Para que el Centro Nacional de Control de Energía implemente en el resto de las Gerencias de Control Regional los mecanismos de control y actividades para elevar los niveles de ciberseguridad que evaluó la ASF con base en las mejores prácticas, como el North American Electric Reliability Corporation (NERC) y National Institute of Standards and Technology (NIST), con el fin de atender y mitigar las observaciones detectadas en las funciones identificar, proteger, detectar, responder y recuperar; defina y supervise la ejecución de un plan de trabajo de implementación de controles apegados a las mejores prácticas de la industria o estándares de ciberseguridad el cual priorice los de mayor riesgo, facilidad de adopción y fortalezca los mecanismos de gestión de incidentes y pruebas para evaluar la capacidad de la organización ante ataques cibernéticos.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.</p>
Resultado Núm.4	<p>2020-1-18TOM-20-0397-01-008 Recomendación</p> <p>Para que el Centro Nacional de Control de Energía se pronuncie respecto de la evaluación, adopción y priorización de las normas NERC en el marco mexicano regulatorio del sector energía.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

